

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2017 en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2017 EN LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO.

DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ, Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102 Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 28 fracción V, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, expido el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se establecen como días inhábiles para el año 2017 en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro "Defensoría" y en consecuencia, se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, y demás aplicables, los sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral, además de todos los días inhábiles establecidos en este instrumento, que se señalan a continuación:

Febrero: lunes 6, en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Marzo: lunes 20, en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García.

Abril: jueves 13 y viernes 14, jueves y viernes santos.

Mayo: lunes 1, día del trabajo.

Noviembre: miércoles 1, jueves 2, día de todos los santos y día de los fieles difuntos, respectivamente y lunes 20, conmemoración de la Revolución Mexicana.

Diciembre: martes 12 día de la Virgen de Guadalupe y lunes 25, Navidad.

SEGUNDO.- En términos del artículo 12 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Defensoría establecerá las guardias necesarias en las horas y días inhábiles o días festivos, para la atención permanente a todos los quejosos.

TERCERO.- Cuando se cumpla un término u obligación, dentro de alguno de estos días inhábiles, se entenderá que deberá ser cumplido el primer día hábil siguiente en el que ocurra, cuando no se establezca lo contrario en la Ley aplicable.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Así lo acordó y firma en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 02 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- La Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, **Dra. Roxana Ávalos Vázquez.**-
Rúbrica.